



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 1468

Bogotá, D. C., miércoles, 13 de octubre de 2021

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CARTAS DE COMENTARIOS

CARTA DE COMENTARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 133 DE 2021 CÁMARA

por medio del cual se deroga el Decreto 1174 de 2020 y se dictan otras disposiciones en relación con los pisos de protección social.

Bogotá D.C.,

Destinatario: CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLO



Doctor
ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA
Secretario General
COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Congreso de la República de Colombia
Ciudad

ASUNTO: Su comunicación de septiembre 6 de 2021 - Concepto técnico al Proyecto de Ley 133 de 2021 *"Por medio del cual se deroga el Decreto 1174 de 2020 y se dictan otras disposiciones en relación con los pisos de protección social"*

Respetado Doctor:

En atención al proyecto de ley anunciado en el asunto, de manera atenta damos concepto técnico en los siguientes términos:


DESCRIPCIÓN

El proyecto de ley pretende derogar el Decreto 1174 de 2020 a efectos de reglamentar el Piso de Protección Social para personas que devengan menos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

COMENTARIOS AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

Articulado	TEXTO	OBSERVACIÓN
1	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto derogar la totalidad del Decreto 1174 de 2020 "por el cual se adiciona el	El proyecto de ley no tiene en consideración que el Decreto 1174 de 2020, desarrolla en su integridad el Artículo 193 de la Ley 1955 de 2020, con base en su literalidad y en la potestad reglamentaria

	Capítulo 14 al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el Piso de Protección Social para personas que devengan menos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente."	delegada mediante el Parágrafo 2º de dicho artículo, que reza: <i>"El Gobierno nacional reglamentará la materia; así mismo podrá establecer mecanismos para que los vinculados al programa BEPS, realicen ahorros en este servicio social complementario de forma conjunta con la adquisición de bienes y servicios, y para que los trabajadores dependientes cobijados por el presente artículo tengan acceso al sistema de subsidio familiar."</i>
2	Artículo 2. Deróguese el Decreto 1174 de 2020."	Conforme al Artículo 193 de la Ley 1955 de 2020 , es evidente que el legislador le delegó al Gobierno Nacional la potestad reglamentaria del Piso de Protección Social, habiendo determinado quienes serían los destinatarios (obligados y voluntarios), la composición (Régimen Subsidiado en Salud, BEPS en materia de aseguramiento para la vejez y Seguro Inclusivo en materia de riesgos laborales), los responsables de efectuar el aporte, el porcentaje del aporte y su destinación, la obligatoriedad y voluntariedad de vincularse según el caso. Tales condiciones legales fueron replicadas en el Decreto 1174 de 2020, exactamente como las consagró el Legislador.
3	Artículo 3. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se entenderá que cualquier norma del mismo rango o inferior a ésta, que se expida en relación con los pisos de protección social, contendrá como mínimo la finalidad primordial del piso de	La Corte Constitucional mediante Sentencia C-277 de 2021 declaró el Piso de Protección Social exequible mediante el estudio de la norma legal que lo creó, respecto a los cargos que lo acusaban de ser un instrumento discriminatorio, como quiera que los destinatarios de las medidas diferenciadas, aseguran mínimos de asistencia social y tienen justificación constitucional.

<p>protección social, la cual es cubrir de forma voluntaria y progresiva a grupos vulnerables que carecen de capacidad contributiva y no posean acceso a la seguridad social y deben contener que los pisos de protección social funcionan de forma subsidiaria a los sistemas de seguridad social.</p> <p>Parágrafo 1: Las condiciones que se fijen para la nueva regulación de los pisos de protección social en Colombia deberán ser prescritas mediante ley previa concertación con la ciudadanía, las organizaciones sindicales y el acompañamiento de la Organización Internacional del Trabajo OIT en su definición, teniendo en cuenta la suficiencia financiera para sus beneficiarios y la sostenibilidad fiscal.</p> <p>Parágrafo 2. El piso de protección social que se establezca no podrá reemplazar el mínimo de derechos y garantías ya consignadas en favor de los ciudadanos.</p>	<p>La Corte señaló que el Piso de Protección Social es una herramienta basada en los principios de progresividad y de universalidad en la garantía de la seguridad social, que permite evitar la informalidad y procura el acceso al mercado laboral formal y a la seguridad social en condiciones dignas mínimas e irreductibles de un grupo social que no ha accedido a ella, garantizando unos contenidos mínimos de protección y dignidad.</p> <p>Es importante considerar que el Piso de Protección Social está dirigido a quienes históricamente no cuentan con protección social, ya que su actividad laboral no les permite garantizar un ingreso superior a un Salario Mínimo Legal Vigente, sus componentes corresponden a instituciones establecidas por el Estado Colombiano, al amparo de su régimen constitucional y con respeto a normas internacionales.</p> <p>Así mismo, es claro que no pone en riesgo derechos existentes, sino que por el contrario, acerca la protección social a quienes no tienen acceso a esta.</p> <p>El Piso de Protección Social recoge entonces los postulados de la Recomendación 202 de 2012 de la OIT, en tanto que se constituye como una figura no sustitutiva sino complementaria para incentivar la ampliación de coberturas en aseguramiento social de riesgos, frente a quienes, por no cotizar sobre un salario mínimo por trabajar tiempo inferior a un mes, se encuentran excluidos, extendiendo</p>	<p>para ellos, en condición mejor, prestaciones del régimen general vigente.</p> <p>Cabe anotar que la Sentencia de la Corte referida (C-277 de 2021), analizó el Piso de Protección de fondo en su contenido y lo declaró executable. En Sentencia aparte (C-276 de 2021), la Corte examinó la forma en que se adoptó el Piso de Protección, declarando inexecutable el trámite en el Plan de Desarrollo, e indicó que este requiere de una ley ordinaria. Para el trámite de dicha ley da un plazo de dos (2) años, principalmente en consideración de los miles de beneficiarios del Piso de Protección, consideración que sería ignorada de aprobarse el presente proyecto de ley en discusión en el Honorable Congreso de la República.</p> <table border="1" data-bbox="829 741 1451 801"> <tr> <td data-bbox="829 741 917 801">4</td> <td data-bbox="922 741 1128 801">Artículo 4. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</td> <td data-bbox="1133 741 1451 801">Sin observación.</td> </tr> </table>	4	Artículo 4. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Sin observación.
4	Artículo 4. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Sin observación.			
<p>CONCEPTO</p> <p>Por lo expuesto, el Ministerio del Trabajo encuentra inconveniente el proyecto de ley propuesto.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA Viceministro de Empleo y Pensiones</p>					

CARTA DE COMENTARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 288 DE 2021 CÁMARA

por medio de la cual se crean los Territorios Solidarios, el Circuito de la Economía Solidaria, y se dictan otras disposiciones.

<p>Bogotá D.C,</p> <p>Honorable Representante ANGELA SÁNCHEZ LEAL CÁMARA DE REPRESENTANTES CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ciudad</p> <p>Referencia: Su comunicación de agosto 23 de 2021 - Solicitud de Concepto al Proyecto de Ley "Por medio de la cual se crean los Territorios Solidarios, el Circuito de la Economía Solidaria, y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Respetada Representante:</p> <p>De manera atenta damos concepto al proyecto de ley de la referencia, en lo de nuestra competencia en los siguientes términos:</p> <p>TRÁMITE DEL P.L.</p> <p>1.1 Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear los Territorios Solidarios como un espacio dedicado a fomentar el desarrollo y el crecimiento económico y social sostenible, y la implementación del Circuito de la Economía Solidaria como instrumento para la creación, fortalecimiento, integración y protección de la economía social y solidaria en el país.</p> <p>1.2 Autores del P.L.: H.S. Emma Claudia Castellanos. H.R. Ángela Sánchez Leal.</p> <p>CONSIDERACIONES SOBRE EL ARTICULADO</p> <table border="1" data-bbox="170 2132 808 2313"> <thead> <tr> <th>Artículo</th> <th>Descripción</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="170 2132 240 2313">Artículo 2</td> <td data-bbox="245 2132 511 2313">Artículo 2°. Definiciones. Para los fines de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones: (...) 4. Organizaciones solidarias. Son aquellas formas del emprendimiento solidario sin ánimo de lucro, que, empleando bienes y servicios propios, públicos o</td> <td data-bbox="516 2132 808 2313">Se recomienda armonizar la definición del P.L. con las características y tipos de organizaciones solidarias contenidas en el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 que a la letra dice: "ARTICULO 6o. CARACTERISTICAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMIA</td> </tr> </tbody> </table>	Artículo	Descripción	Observaciones	Artículo 2	Artículo 2°. Definiciones. Para los fines de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones: (...) 4. Organizaciones solidarias. Son aquellas formas del emprendimiento solidario sin ánimo de lucro, que, empleando bienes y servicios propios, públicos o	Se recomienda armonizar la definición del P.L. con las características y tipos de organizaciones solidarias contenidas en el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 que a la letra dice: "ARTICULO 6o. CARACTERISTICAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMIA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Artículo</th> <th>Descripción</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="829 1393 899 2403"></td> <td data-bbox="904 1393 1170 2403">privados, construyen y prestan bienes y servicios para el beneficio de sus asociados, sus familias o de la sociedad en general. (Se incluyen en esta definición: cooperativas en sus diferentes expresiones, asociaciones mutuales, fondos de empleados, administraciones públicas cooperativas, organizaciones populares de vivienda, instituciones auxiliares de la economía solidaria, asociaciones de campesinos, agropecuarias, de productores, de usuarios de distritos de riego, de usuarios de acueductos veredales entre otras, fundaciones, corporaciones, organismos comunales, voluntariado, redes de cooperación e iniciativas empresariales étnicas).</td> <td data-bbox="1175 1393 1451 2403">SOLIDARIA. Son sujetos de la presente ley las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las siguientes características: 1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario. 2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente ley. 3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario. 4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes. 5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia. 6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano. PARAGRAFO 1o. En todo caso, las organizaciones de la economía solidaria deberán cumplir con los siguientes principios económicos: 1. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.</td> </tr> </tbody> </table>	Artículo	Descripción	Observaciones		privados, construyen y prestan bienes y servicios para el beneficio de sus asociados, sus familias o de la sociedad en general. (Se incluyen en esta definición: cooperativas en sus diferentes expresiones, asociaciones mutuales, fondos de empleados, administraciones públicas cooperativas, organizaciones populares de vivienda, instituciones auxiliares de la economía solidaria, asociaciones de campesinos, agropecuarias, de productores, de usuarios de distritos de riego, de usuarios de acueductos veredales entre otras, fundaciones, corporaciones, organismos comunales, voluntariado, redes de cooperación e iniciativas empresariales étnicas).	SOLIDARIA. Son sujetos de la presente ley las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las siguientes características: 1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario. 2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente ley. 3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario. 4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes. 5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia. 6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano. PARAGRAFO 1o. En todo caso, las organizaciones de la economía solidaria deberán cumplir con los siguientes principios económicos: 1. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
Artículo	Descripción	Observaciones											
Artículo 2	Artículo 2°. Definiciones. Para los fines de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones: (...) 4. Organizaciones solidarias. Son aquellas formas del emprendimiento solidario sin ánimo de lucro, que, empleando bienes y servicios propios, públicos o	Se recomienda armonizar la definición del P.L. con las características y tipos de organizaciones solidarias contenidas en el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 que a la letra dice: "ARTICULO 6o. CARACTERISTICAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMIA											
Artículo	Descripción	Observaciones											
	privados, construyen y prestan bienes y servicios para el beneficio de sus asociados, sus familias o de la sociedad en general. (Se incluyen en esta definición: cooperativas en sus diferentes expresiones, asociaciones mutuales, fondos de empleados, administraciones públicas cooperativas, organizaciones populares de vivienda, instituciones auxiliares de la economía solidaria, asociaciones de campesinos, agropecuarias, de productores, de usuarios de distritos de riego, de usuarios de acueductos veredales entre otras, fundaciones, corporaciones, organismos comunales, voluntariado, redes de cooperación e iniciativas empresariales étnicas).	SOLIDARIA. Son sujetos de la presente ley las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las siguientes características: 1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario. 2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente ley. 3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario. 4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes. 5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia. 6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano. PARAGRAFO 1o. En todo caso, las organizaciones de la economía solidaria deberán cumplir con los siguientes principios económicos: 1. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.											

Artículo	Descripción	Observaciones
		<p>2. Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.</p> <p>PARAGRAFO 2o. Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en el presente capítulo."</p>
Artículo 3	<p>Artículo 3°. Territorio Solidario. Créense los Territorios Solidarios como estrategia para el desarrollo de procesos de producción, transformación y/o comercialización sostenible de bienes y servicios para la sociedad, basados en los principios de la Economía Social y Solidaria -ESS, y la búsqueda del bien común entre sus habitantes.</p> <p><u>Los Territorios Solidarios serán incluidos en el Plan Nacional de Fomento a la Economía solidaria y Cooperativa Rural -PLANFES, y en cumplimiento de lo establecido en la guía metodológica, resultado de lo establecido en el artículo 5° de la presente Ley.</u></p>	Ver observación del artículo 6to del P.L.
Artículo 5	<p>Artículo 5°. Guía Metodológica. Para conformar un Territorio Solidario, el Gobierno nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones</p>	El gobierno nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias-UAEOS, en su misionalidad,

Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>Solidarias, contará con el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para diseñar una Guía Metodológica para la conformación del Territorio Solidario, sobre el cual se concertará los aspectos administrativos, contables, tributarios, legales, económicos, estratégicos y de gobierno corporativo, entre otros.</p> <p>La Guía será implementada por la comunidad local y las organizaciones solidarias impulsoras del proceso, y no sustituye los requisitos legales para la constitución de las cooperativas, empresas sin ánimo de lucro y demás organizaciones solidarias que la integren.</p> <p>La Guía tendrá en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>1) El Diagnóstico, delimitación e incorporación de la dinámica social, económica, geográfica, demográfica, medio ambiental, política y cultural del territorio.</p> <p>2) Fijar la misión, visión, objetivos y valores corporativos del Territorio Solidario.</p>	<p>diseñará la guía metodológica para la conformación de Territorios Solidarios.</p> <p>El modelo sugerirá los objetivos, las estrategias, las etapas, los criterios y valores a tener en cuenta.</p> <p>El esquema contempla la caracterización del territorio, la construcción de una visión común, el diagnóstico estratégico, el plan de acción y la creación del organismo o instancia de gestión del proceso, basado en los principios de la economía social y solidaria, en el marco de la reactivación económica del país.</p>
Artículo 6	<p>Artículo 6. Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios. Para la promoción de los Territorios Solidarios, la asociatividad, el Emprendimiento Social y la Economía Social y Solidaria -ESS, el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo, contará con el término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para formular la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios.</p> <p>Esta Política pública tendrá en cuenta los siguientes objetivos:</p> <p>1) Promover la educación, investigación y fomento de la cultura solidaria como instrumento para la superación de la</p>	<p>Se recomienda no crear un instrumento de política pública, toda vez que, en primer lugar, el artículo 5to del P.L. ya integra los Territorios Solidarios al "Por la cual se adopta Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural - PLANFES" adoptado mediante Resolución 2950 de 2020.</p> <p>Aunado a lo anterior, está próxima a ser expedida la Política Pública integral estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la economía solidaria, la cual, fue ordenada en el artículo 164 de la Ley 1955 de 2019. Dado lo anterior, los componentes de promoción y desarrollo de los Territorios Solidarios debe articularse tanto al PLANFES, como a la Política Pública, sin requerir un instrumento adicional a los previamente citados.</p>

Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>pobreza y la generación de oportunidades en el territorio.</p> <p>2) Fomentar la cultura del Emprendimiento Social y la promoción de una ética empresarial y social para garantizar la transparencia en el manejo administrativo y financiero en las organizaciones solidarias.</p> <p>3) Establecer las condiciones para la conformación del Circuito de la Economía Solidaria, la libre empresa y el respeto por la propiedad privada.</p> <p>4) Integración e intercooperación de las organizaciones solidarias para su participación en el desarrollo territorial, el crecimiento productivo, la reconstrucción del tejido social y la conservación del medio ambiente.</p> <p>5) Concertar estrategias para acompañar el crecimiento de los Territorios Solidarios según su nivel de desarrollo, y el abordaje de cada área estratégica.</p> <p>6) Fomentar los diferentes canales de comunicación comunitaria para el desarrollo de la economía, la educación y la cultura solidaria.</p>	<p>En este sentido no se considera conveniente este artículo.</p>
Artículo 7	<p>Artículo 7°. Niveles de desarrollo. Los Territorios Solidarios se clasifican en cuatro (4) niveles de desarrollo según las necesidades económicas, sociales y medioambientales presentes en cada territorio.</p> <p>La identificación de los Territorios Solidarios según su nivel de desarrollo permite focalizar la oferta institucional, nacional o territorial, y la segmentación de la población beneficiaria, en cumplimiento de la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios.</p> <p>Serán niveles de desarrollo en los Territorios Solidarios:</p> <p>1) Primer Nivel: En las comunidades locales hay diversas manifestaciones de</p>	<p>Frente a lo dispuesto en el parágrafo 1 del presente artículo se considera que, tal reglamentación, se encuentra por fuera de las funciones (Decreto Ley 4108 de 2011) y capacidad técnica del Ministerio del Trabajo, por la tipología de información que debe analizarse para definir el nivel de desarrollo de los Territorios Solidarios.</p> <p>Dado lo anterior, se recomienda considerar una entidad como el Departamento Nacional de Planeación para realizar la identificación, clasificación y reclasificación de los Territorios Solidarios.</p>

Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>apoyo solidario a las personas y grupos excluidos, en condiciones de pobreza o de discapacidad y la población participa de manera activa en la solución de problemas comunes: seguridad, educación, salud, vías, agua potable etc.</p> <p>2) Segundo Nivel: En el territorio existen organizaciones solidarias para atender diversas dimensiones del desarrollo de la comunidad (ambiental, económico, cultural, social, político, etc.) y se crean empresas, grupos comunitarios, cooperativas y otras formas de organización solidarias, destinadas a la producción y/o distribución de bienes y servicios.</p> <p>3) Tercer Nivel: El territorio cuenta con un sistema local de producción, distribución y consumo de bienes y servicios organizado por las empresas de la economía solidaria. (redes y circuitos solidarios), es reconocido interna y externamente por la gestión del desarrollo local con enfoque solidario, y cuenta con recursos y estructuras sociales para gestionar el desarrollo de la economía solidaria.</p> <p>4) Cuarto Nivel: Las organizaciones solidarias del territorio están articuladas y han logrado concertar un plan de acción conjunto, está articulado a otros procesos de la economía solidaria de la región y del país, las redes y circuitos solidarios son reconocidos por sus logros sociales y empresariales, y es reconocido como experiencia exitosa en el país.</p> <p>Parágrafo 1°. <u>El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Trabajo, contará con el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para reglamentar el proceso de identificación, clasificación y reclasificación de los Territorios Solidarios según su nivel de desarrollo.</u></p>	

Artículo	Descripción	Observaciones
	<p>Parágrafo 2°. El Gobierno nacional podrá decretar como Territorio Solidario una zona de desastre para focalizar la ayuda humanitaria a través de las organizaciones solidarias y la comunidad local presentes en la zona afectada por un desastre natural.</p>	
Artículo 8	<p>Artículo 8°. Áreas estratégicas en la construcción de los Territorios Solidarios. En la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios, se deberán desarrollar las siguientes áreas estratégicas, para abordar de manera integral y transversal el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Educación: Diseñar y ejecutar las estrategias de formación que fortalezcan las habilidades y competencias en las organizaciones solidarias del territorio, eso incluye la capacitación técnica, tecnológica, y profesional. 2) Medio ambiente: Impulsar la valoración, conservación y protección del medio ambiente como soporte de la vida, a través de la educación ambiental y actividades de sensibilización y conservación. 3) Emprendimiento Social: Promover, fortalecer y articular el Emprendimiento Social como estrategia del mejoramiento de la calidad de vida de la población. 4) Política Pública: Aportar en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas y planes territoriales de desarrollo desde el enfoque solidario. 5) Comunicación solidaria: Desarrollar procesos y acciones comunicativas multimediales orientadas al posicionamiento y visibilización de las experiencias de economía solidaria del territorio. 6) Articulación solidaria: Propiciar la articulación de las organizaciones solidarias del territorio con actores estratégicos para la 	Ver observación del artículo 6to del P.L.
Artículo 9	<p>Artículo 9°. Comité Nacional de los Territorios Solidarios. Créese el Comité Nacional de los Territorios Solidarios, sin personería jurídica, como una instancia de interlocución y concertación entre el Gobierno nacional y los representantes y delegados de las organizaciones solidarias presentes en los Territorios Solidarios, en cumplimiento de la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios.</p> <p>Parágrafo 1°. <u>El Ministerio de Trabajo, contará con el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para reglamentar la composición, reglamento y funcionamiento del Comité Nacional de los Territorios Solidarios.</u></p> <p>Parágrafo 2°. El Comité Nacional de los Territorios Solidarios rendirán un informe anual ante las organizaciones solidarias, sobre la ejecución, avances y cumplimiento de la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios, realizando un balance sobre los objetivos propuestos, las acciones ejecutadas y las metas cumplidas.</p>	<p>Se recomienda asignar esta función a la Comisión intersectorial del Sector de la Economía Solidaria, creada mediante el Decreto 1340 de 2020, la cual, tiene por finalidad:</p> <p><i>"ARTÍCULO 1. Comisión intersectorial del Sector de la Economía Solidaria. Créese la Comisión intersectorial para la Economía Solidaria, la cual se encargará de coordinar y orientar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y acciones necesarias para la implementación transversal e integral de la política pública de la economía solidaria a nivel nacional; así como su articulación con otras políticas de desarrollo económico y empresarial con especial énfasis en la economía solidaria rural y campesina, el fomento de la equidad de género, el emprendimiento y asociatividad de la juventud y los trabajadores, entre otros grupos de especial protección."</i></p> <p>Dado lo anterior, no se considera necesario la creación de otro organismo corporado para la discusión de los temas previstos en el presente P.L.</p>
Artículo 10	<p>Artículo 10° Alianzas Solidarias. Los Territorios Solidarios podrán establecer Alianzas Solidarias con empresas, entidades financieras, centros de educación superior,</p>	Es necesario aclarar el tipo de alianzas que se pueden establecer entre los Territorios Solidarios con las demás entidades.
Artículo	<p>cajas de compensación familiar, cámaras de comercio, organizaciones sin ánimo de lucro, y demás agentes para la provisión de bienes y servicios en favor de la comunidad local y las organizaciones solidarias que lo integren, en cumplimiento de la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios.</p> <p>A través de las Alianzas Solidarias se promoverán ofertas en materia de salud, deporte, recreación, educación, compra de vivienda, acceso a financiación, servicios públicos, entre otros, que garanticen una mejor calidad de vida para sus habitantes.</p>	<p>En el caso que compete a las Cajas de Compensación Familiar, estas son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil; cumplen funciones de seguridad social y están sometidas al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley 21 de 1982.</p> <p>Dentro de sus facultades prestan los siguientes servicios en todo el territorio nacional: Salud, educación, educación para el desarrollo humano, cultura, vivienda, recreación, deporte y turismo, créditos social y convenios y/o programas especiales.</p> <p>Las Cajas de Compensación Familiar, ya tienen establecidos convenios interadministrativos con varias instituciones tanto de carácter privado, como públicas.</p> <p>Por tal razón no se encuentra ninguna objeción en la realización de Alianzas Solidarias entre las Cajas de Compensación y los Territorios Solidarios. Sin embargo, establecer claramente el tipo de alianzas que se proponen.</p>
Artículo 13	<p>Artículo 13°. Red Nacional del Emprendimiento Social. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de iNNpulsa Colombia, contará con el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para conformar la Red Nacional del Emprendimiento Social, una estrategia de diálogo, intercambio, integración y articulación que facilite la creación y el fortalecimiento de los Emprendimientos Sociales y la consolidación del Circuito de la Economía Solidaria.</p> <p>A través de esta Red se podrán integrar los proyectos productivos que participen en los Mercados Campesinos Solidarios, el</p>	<p>Mediante la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, el gobierno nacional permite que muchas pequeñas y medianas empresas puedan asociarse en el marco del sistema cooperativo, en lo referente a su propósito de servicio, su carácter no lucrativo, para que puedan participar, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias, para que el sector y sus empresas contribuyan en la reactivación y crecimiento económico del país.</p> <p>Además, mediante la Ley 2046 de 2020, Ley de Compras Públicas, para que los pequeños productores agropecuarios locales y/o</p>
Artículo	<p>Turismo Solidario, el Ecosistema Digital Solidario -EDS y las demás iniciativas productivas que desarrollen actividades de economía social y solidaria.</p> <p>Serán objetivos de la Red Nacional del Emprendimiento Social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Difundir la figura del Emprendimiento Social como alternativa para que, por medio de la innovación, los emprendedores resuelvan los problemas sociales, medioambientales y económicos presentes en su territorio. 2) Promover la detección de iniciativas emprendedoras transformadoras en el campo del Emprendimiento Social, facilitando herramientas específicas que permitan a los emprendedores crear y consolidar sus iniciativas y proyectos productivos. 3) Fortalecer el desarrollo de habilidades para mejorar las competencias de los emprendedores sociales, sus capacidades productivas y el crecimiento de sus iniciativas productivas. 4) Facilitar y propiciar el acceso a mecanismos de financiamiento y capital semilla para apoyar a los emprendimientos sociales en sus diferentes etapas de crecimiento. 5) Fortalecer las redes y las estrategias de comercialización que faciliten el intercambio de experiencias, acceso a nuevos mercados y sinergias con el ecosistema emprendedor. 6) Incentivar el desarrollo tecnológico y su apropiación en los proyectos de emprendimiento social, para fortalecer su potencial de crecimiento y competitividad en los mercados locales. <p>Parágrafo 1°. iNNpulsa Colombia y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, con el acompañamiento del Ministerio de Tecnologías de Información de las Telecomunicaciones, diseñarán e implementarán un esquema de oferta de servicios modulares para los emprendedores</p>	<p>productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, mediante contrato de proveeduría, comercialicen sus productos con entidades gubernamentales encargadas del suministro y entrega de alimentos, a precios justos y contratos estables.</p> <p>Los anteriores elementos constituyen la intención del gobierno nacional en el fortalecimiento del sector de la economía solidaria, en el marco de la reactivación económica, razón por la cual, encontramos similitud en el contenido y objetivos en este artículo del proyecto de ley.</p>

Artículo	Descripción	Observaciones
	sociales adscritos a la Red Nacional del Emprendimiento Social, que requieran de fortalecimiento en capacidades contables, gerenciales, financieras, de negociación, mercadeo y gestión del financiamiento, entre otras.	
Artículo 15	<p>Artículo 15°. Modelo de Atención para los Mercados Campesinos Solidarios. La Agencia de Desarrollo Rural –ADR diseñará un Modelo de Atención, Comercialización, Tecnificación y Apoyo a los Mercados Campesinos Solidarios.</p> <p>Esta estrategia estará orientada a resolver los problemas en materia de comercialización que enfrentan las organizaciones de productores agropecuarios y a incorporar en los actores del sector una visión orientada hacia los Mercados Campesinos Solidarios en las iniciativas productivas que promueven.</p> <p>El Modelo está conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Metodologías, procedimientos e instrumentos orientados a fortalecer el desarrollo de competencias comerciales en las organizaciones de productores y familias campesinas que participen de los Mercados Campesinos Solidarios. 2) Estructurar redes de abastecimiento y comercialización sostenible en su territorio con pequeños productores de la agricultura familiar y comunitaria. 3) Diseñar un sistema de gestión de calidad destinado a mejorar las prácticas agropecuarias presentes en la cadena de valor de los Mercados Campesinos Solidarios. 4) La incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus procesos contables, administrativos y de comercialización. <p>Parágrafo 1°. El Modelo estará dirigido a la comunidad local y las organizaciones solidarias que participen de los Mercados Campesinos Solidarios, quienes podrán</p>	Ver observaciones al artículo 13 de este P.L.
	<p>adaptar la propuesta metodológica a las necesidades y particularidades de su territorio.</p> <p>Los Mercados Campesinos Solidario podrán establecer sus propias estrategias de comercialización territorial mediante la promoción de circuitos cortos, denominación de origen, certificaciones, agricultura por contrato, alianzas productivas, asociatividad, centros de acopio, entre otros, en el marco del Modelo de Atención, Comercialización, Tecnificación y Apoyo a los Mercados Campesinos Solidarios.</p> <p>Parágrafo 2°. INNPulsa Colombia, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, el Departamento para la Prosperidad Social y la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, formularán e implementará una estrategia de fortalecimiento a emprendimientos de la agricultura familiar y comunitaria en los Mercados Campesinos Solidarios, que permita el mejoramiento de las capacidades productivas, a través de iniciativas de asistencia técnica y mentorías, incluyendo apoyo técnico para trámites y requisitos de producto y funcionamiento, de acuerdo con las realidades locales y territoriales.</p>	
Artículo 20	<p>Artículo 20°. Articulación. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Trabajo, en el marco de la Política pública para la promoción y el desarrollo de los Territorios Solidarios, diseñarán una estrategia de articulación interinstitucional, encaminada a promocionar el Circuito de la Economía Solidaria, a través de la Red Nacional del Emprendimiento Social, con el propósito de integrar los proyectos productivos que surjan en los Mercados Campesinos Solidarios, el Turismo Solidario y Ecosistema Digital Solidario -EDS.</p>	Ver observación del artículo 6 del P.L.

Sobre los demás artículos del proyecto no referidos, no se presentan observaciones por corresponder al marco de competencias de otras entidades.

CONCEPTO:

El Gobierno Nacional comparte el propósito de este proyecto de Ley y reconoce los Territorios Solidarios como herramienta para fortalecer el desarrollo de procesos de producción, transformación y/o comercialización sostenible de bienes y servicios para la sociedad, basados en los principios de la Economía Social y Solidaria -ESS, y la búsqueda del bien común entre sus habitantes, en el marco de la reactivación económica y con reconocimiento de los territorios definidos en los acuerdos de paz.

El Ministerio del Trabajo sugiere respetuosamente la revisión de los aspectos comentados en esta comunicación.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Viceministro de Empleo y Pensiones

CARTA DE COMENTARIOS DEL GRUPO MULTISECTORIAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 027 DE 2021 CÁMARA Y NÚMERO 46 DE 2021 SENADO

por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.

Santiago de Cali, Septiembre 08 de 2021

Señores:
CONGRESISTAS DEL BLOQUE PARLAMENTARIO Y DE CONGRESISTAS DEL VALLE DEL CAUCA
 La Ciudad

Asunto: **PROPUESTAS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY DE INVERSIÓN SOCIAL No. 027/2021C en Cámara; y No. 046/2020S Senado, en proceso de aprobación.**

El Grupo Multisectorial del Valle del Cauca, se permite realizar las siguientes propuestas y observaciones al proyecto de Ley de Inversión Social No. 027/2021C en Cámara; y No. 046/2020S Senado, que está siendo discutido y aprobado por ambas cámaras, encontrándose pendiente la conciliación, estando a tiempo de incorporar lo propuesto a continuación.

CAPÍTULO II. MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA -ARTÍCULO 19°. AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TEMPORAL DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL-PAEF.
 Insistimos en que se debe ajustar este artículo en las siguientes consideraciones:

1. Ampliación del programa PAEF y PAP hasta diciembre 2022
2. Beneficiarios a partir de un (1) empleado. En Colombia son aproximadamente 300.000 micro empresarios unipersonales registrados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
3. Los beneficiarios que se encuentren en mora por pagos a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) podrán acceder a un crédito automático diferido en doce (12) cuotas que serán sumados al pago de los aportes por empleado, y así beneficiarse del programa.

ARTÍCULO 50° (NUEVO). REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y DE TASA DE INTERÉS PARA LOS SUJETOS DE OBLIGACIONES ADMINISTRADAS POR LA DIAN Y RESPECTO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN TERRITORIAL.
 Solicitamos se adicione el siguiente párrafo:
PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes que a la fecha de la promulgación de esta ley tengan retenciones en la fuente ineficaces, de acuerdo con el art. 580-1 del Estatuto T, y declaraciones de IVA ineficaces por haber sido presentadas en periodos diferentes, de acuerdo con el art. 600 del Estatuto Tributario tendrán un plazo de 6 meses contados a partir de la promulgación de esta ley para subsanar las ineficacias, presentando las declaraciones objeto de ineficacia sin sanciones y pagando los valores adeudados sobre ellas sin intereses de mora.

NUEVO ARTÍCULO: IMPUESTO DE RENTA DIFERENCIADO PARA LAS MIPYMES.
 Insistimos que se tengan en cuenta los principios constitucionales de equidad y progresividad. Es el momento que el gobierno nacional le dé la mano a las Mipymes que han logrado sobrevivir hasta el día de hoy. Por lo tanto solicitamos que se establezcan las siguientes tarifas sobre el impuesto de renta para las diferentes condiciones y/o tamaños de empresas:

- 24% como impuesto a la renta para la microempresa
- 26% de impuesto para la pequeña empresa
- 30% de impuesto para la mediana empresa
- 35% para la gran empresa o grandes contribuyentes.

GUSTAVO MUÑOZ SINISTERRA
 Presidente, - GRUPO MULTISECTORIAL. presidencia@grupomultisectorial.com
 CC. Junta Directiva - 37 Gremios aliados al Grupo Multisectorial con 20,000+ representados en diferentes sectores.
 CC. Congresistas de la República de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Director General de la DIAN, Ministra de Comercio Industria y Turismo, Ministerio del Trabajo, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía de Santiago de Cali.

CARTA DE COMENTARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 132 DE 2021 CÁMARA

por medio de la cual se establecen condiciones para la implementación de tarjetas prepago o tarjetas de recarga, bonos de compra o tarjetas de regalo y se dictan otras disposiciones.

<p>Honorable Representante JENNIFER ARIAS FALLA Presidenta Cámara de Representantes</p> <p>secretaria.general@camara.gov.co Bogotá D.C.</p> <p>Número de Radicación : 2021219151-000-000 Trámite : 773 CORRESPONDENCIA INFORMATIVA Actividad : 31 31 REMISION DE INFORMACION Anexos :</p> <p>De manera atenta, nos referimos al texto propuesto para segundo del Proyecto de ley 132 de 2021 Cámara <i>“Por medio de la cual se establecen condiciones para la implementación de tarjetas prepago o tarjetas de recarga, bonos de compra o tarjetas de regalo y se dictan otras disposiciones”</i>, en particular al contenido del artículo 4° en el cual se le asigna a esta Superintendencia la facultad de establecer los requisitos para la expedición de tarjetas prepago o tarjetas de recarga.</p> <p>1. Disposición constitucional</p> <p>En Colombia la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del público, por disposición del artículo 335 constitucional, es de interés público y sólo puede ser realizada previa autorización del Estado, quien, a través de esta Superintendencia, confiere la autorización correspondiente para ejercer cualquiera de dichas actividades.</p> <p>En consecuencia, la actividad de captación o recaudo de dineros del público, así como el manejo, administración e inversión de los mismos, en la medida en que tienen una connotación social y económica de impacto en la comunidad, sólo puede ser desarrollada por las instituciones autorizadas expresamente por las autoridades para constituirse y funcionar previo cumplimiento de los requisitos previstos por la ley. Lo anterior, debido a que el bien jurídico que se persigue</p>	<p>tutelar con dicho ordenamiento es el interés público económico y la confianza en el sector financiero colombiano, presupuestos que prevalecen siempre sobre los intereses particulares.</p> <p>2. Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia</p> <p>Esta Superintendencia tiene como uno de sus objetivos asegurar la confianza pública en el sistema financiero y velar para que las instituciones que lo integran mantengan permanente solidez económica y coeficientes de liquidez apropiados para atender sus obligaciones. Por tanto, se debe evitar que las personas no autorizadas, conforme a la Ley ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas¹, dentro de las que se encuentra la del manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.</p> <p>Así las cosas, el legislador consagró en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015,² los supuestos bajo los cuales se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual.</p> <p>De tal suerte que, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia velar porque ninguna persona utilice sus actividades como mecanismo para captar de manera no autorizada recursos del público, cualquiera que sea el nombre que adopte, el bien o servicio que se negocie, o el instrumento por medio del cual se reciban los dineros.</p> <p>3. De la actividad de expedición de tarjetas prepago</p> <p>La expedición de tarjetas prepago o tarjetas de recarga, tiene como subyacente una actividad de comercialización de bienes y/o servicios utilizando mecanismos alternativos de venta que involucra un plazo para la entrega de los productos, que de conformidad con lo establecido el</p> <p><small>¹ Literales a) y d) artículo 325 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ² “Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona. Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios. 2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio. Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta. Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones: a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o; b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas inonimadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares. Parágrafo 2. No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un período de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital. Tampoco se computarán las operaciones realizadas con las instituciones financieras definidas por el artículo 24 del Decreto 2920 de 1982.”</small></p>
---	--

ordenamiento positivo vigente se encuentra consagrado en artículo 1863 del código civil. Actividad que no requiere de autorización de esta Superintendencia ni es de desarrollo exclusivo de entidades vigiladas por este Organismo de Control.

Así, al existir como contraprestación por la recepción de los recursos, la entrega de un bien y/o servicio por parte del Emisor no se configura de esta manera los supuestos de captación masiva de fondos, al tenor de lo señalado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

4. Conclusión

Analizada la facultad constitucional delegada en esta Superintendencia, no se encuentran elementos para inferir la competencia a este Organismo para impartir instrucciones relativas a los requisitos de expedición de tarjetas prepago o tarjetas de recarga, toda vez que ello obedece a una actividad que no requiere de autorización de esta Entidad. La expedición de dichos instrumentos puede ser efectuada por personas naturales o jurídicas no sujetas a la vigilancia de esta Autoridad, por lo que las instrucciones en materia de expedición de tarjetas prepago o tarjetas de recarga, deberían ser impartidas por quien ejerza la supervisión de quien emita estas tarjetas o por quien vele por la protección de los compradores y/o usuarios de bienes o servicios que se adquieran bajo esa modalidad.

Por último, es pertinente señalar que, en materia de captación masiva de fondos del público, no se requiere la expedición de instrucciones particulares aplicables a cada negocio, por cuanto, los presupuestos de configuración de esta actividad como no autorizada, se encuentran taxativamente definidos en el ordenamiento positivo vigente. En consecuencia, le corresponde a cada emisor de las tarjetas prepago, estructurar sus negocios de conformidad con los lineamientos legales establecidos.

En virtud de lo anterior, la SFC de manera respetuosa solicita tener en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas en el trámite del proyecto de ley, máxime cuando de manera explícita se exceptuó al Sistema financiero en la iniciativa³. Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud frente al particular.

Cordialmente,

³ Parágrafo 2 artículo 2 del Texto Propuesto del Proyecto de Ley 132 de 2021 Cámara.



INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO
50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo
50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Carrera 7 No. 8 - 68
Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C

CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE
Carrera 7 No. 8 - 68
Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C

JOSÉ GABRIEL AMAR SEPÚLVEDA
Carrera 7 No. 8 - 68
Bogotá D.C.
CUNDINAMARCA

NUBIA LÓPEZ MORALES
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo_del_Congreso
Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C

Elaboró:
MARIA ALEJANDRA GUERRA PEREZ
Revisó y aprobó:
INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO

INFORMES

INFORME MENSUAL

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTOS DE LEY RADICADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

C. P.C.P. 3.1- 0419 -2021
Bogotá, D.C., 5 de Octubre de 2021

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

REFERENCIA: Informe mensual de proyectos radicados en la Comisión Primera.

Respetado doctor Mantilla:

En atención al Artículo 9° Literal e) del Código de Ética y Estatuto del Congresista, y para que sea publicada en la Gaceta del Congreso, me permito remitir la relación de proyectos radicados en esta Comisión en el mes de **SEPTIEMBRE DE 2021**:

Proyecto de Ley No. 155 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se regula el uso, comercialización y aplicación de algunas sustancias modelantes en tratamientos estéticos y se dictan otras disposiciones" acumulado con el **Proyecto de Ley No. 298 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se crea el tipo penal de aplicación no permitida de sustancias modelantes -biopolímeros-, se establecen medidas en favor de las personas víctimas de procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos que involucran la aplicación no permitida de dichas sustancias y se promueven estrategias preventivas en la materia"**

Autores: HHRR. Norma Hurtado Sánchez, Jennifer Kristin Arias Falla, Oscar Tulio Lizcano González, Elbert Díaz Lozano, Hernando Guida Ponce, Anatolio Hernández Lozano, Teresa De Jesús Enriquez Rosero, Mónica Liliana Valencia Montaña, Sara Elena Piedrahíta Lyons, Mónica María Raigosa Morales, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Oscar Tulio Lizcano González, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, La Honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal. **///298-21C///**
HHRR. José Daniel López Jiménez, Norma Hurtado Sánchez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Elbert Díaz Lozano, José Gustavo Padilla Orozco, Buenaventura León León, César Augusto Lorduy Maldonado, Margarita María Restrepo Arango, Juan Manuel Daza Iguarán, Alejandro Alberto Vega, El Honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

Ponente: H.R. José Daniel López Jiménez. **Designado el 21 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.**

Proyectos publicados: Gaceta: 1026/2021 y 1232/2021

Recibidos en Comisión. Septiembre 16 y 21 de 2021.

Ponencia primer debate. Gaceta: Radicada por el Ponente el día 28 de Septiembre de 2021.

Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Ley No. 251 de 2021 Cámara "Por medio del cual se incluye la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública en el Código Penal"

Autor: HR. David Ricardo Racero Mayorga.

Ponente: H.R. John Jairo Hoyos García. **Designado el 22 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.**

Proyecto publicado, Gaceta: 1086/2021

Recibido en Comisión. Septiembre 21 de 2021.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

Proyecto de Ley No. 238 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.."

Autores: HHRR. Juan Diego Echavarría Sánchez, Henry Fernando Correal Herrera, Faber Alberto Muñoz Cerón, Jhon Arley Murillo Benítez, Jairo Humberto Cristo Correa

Ponente: H.R. Julian Peinado Ramírez. **Designado el 7 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.**

Proyecto publicado, Gaceta: 1084/2021

Recibido en Comisión. Septiembre 01 de 2021.

Estado: Pendiente ponencia primer debate.

Proyecto de Acto Legislativo No. 243 de 2021 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito Literario, Cultural y Turístico al Municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena"

Autores: HHRR. José Luis Pinedo Campo, Mauricio Parodi Díaz, Karina Estefanía Rojano Palacio, Modesto Enrique Aguilera Vides, José Gabriel Amar Sepúlveda, César Augusto Lorduy Maldonado, Eloy Chichí Quintero Romero, David Ernesto Pulido Novoa, Jhon Arley Murillo Benítez, Hernando Guida Ponce

Ponente: H.R. César Augusto Lorduy Maldonado. **Designado el 7 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.**

Proyecto publicado, Gaceta: 1078/2021

Recibido en Comisión. Septiembre 01 de 2021.

Ponencia primer debate. Gaceta: 1195/2021 **Radicada por el Ponente el 9 de Septiembre de 2021**

Texto aprobado en Comisión. Gaceta

Ponencia segundo debate. Gaceta: **Radicada por el Ponente el 22 de Septiembre de 2021**

Estado: Aprobado en Comisión, Acta No.15, Septiembre 15 de 2021.

Proyecto de Acto Legislativo No. 259 de 2021 Cámara "Por la cual se modifica el Acto Legislativo 01 de 2017 y se dictan otras disposiciones"

Autores: HHRR. Milton Hugo Angulo Viveros, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Juan Fernando Espinal Ramírez, John Jairo Bermúdez Garcés, Hernán Humberto Garzón Rodríguez, Christian Munir Garcés Aljure, Los Honorables Senadores Paloma Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Alejandro Corrales Escobar, Paola Andrea Holguín, Fernando Nicolás Araujo Rumié.

Ponente: H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez. **Designado el 22 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.**

Proyecto publicado, Gaceta: 1221/2021

Recibido en Comisión. Septiembre 21 de 2021.

Ponencia primer debate. Gaceta: **Radicada por el Ponente el 28 de septiembre de 2021**

Estado: Pendiente primer debate.

<p>Proyecto de Ley Estatutaria No. 281 de 2021 Cámara “Por medio del cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación económica del sector agropecuario, pesquero, acuícola, y forestal”.</p> <p>Autores: HHRR. César Augusto Ortiz Zorro, Jorge Alberto Gómez Gallego, Abel David Jaramillo Largo, Carlos Alberto Carreño Marín, Ángela María Robledo Gómez, César Augusto Pachón Achury, Jairo Reinaldo Cala Suárez, David Ricardo Racero Mayorca, Fabián Díaz Plata, León Freddy Muñoz Lopera, Luis Alberto Albán Urbano, María José Pizarro Rodríguez, Omar De Jesús Restrepo Correa, Ángela Patricia Sánchez Leal, Los Honorables Senadores Antonio Sanguino Pérez, Aida Yolanda Avela Esquivel, Alexander López Maya, Iván Cepeda Castro, Jesús Alberto Castilla Salazar, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Eliécer Guevara, Jorge Enrique Robledo Castillo, Jose Aulo Polo Narvaez, Julian Gallo Cubillo, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Griselda Lobo Silva, Victoria Sandino Simanca Herrera.</p> <p>Ponente: H.R. José Jaime Uscátegui Pastrana. <u>Designado el 22 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1230/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Septiembre 21 de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente ponencia primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 252 de 2021 Cámara “Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes ‘SACÚDETE’ y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Autores: HHRR.</p> <p>Ponentes: Ministro del Interior doctor, Daniel Palacios Martínez, Los HH.RR. Edward David Rodríguez Rodríguez, César Augusto Lorduy Maldonado, Adriana Magali Matiz Vargas, Jennifer Kristin Arias Falla, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Manuel Daza Iguarán, Buenaventura León León, Jaime Rodríguez Contreras, José Gustavo Padilla Orozco, Elbert Díaz Lozano, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Harry Giovanni González García, Los Honorables Senadores Ruby Helena Chagui Spath, Aydeé Lizarazo Cubillos, Ana Paola Agudelo García, Juan Diego Gómez Jiménez, Milla Romero Soto, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Santiago Valencia González, John Milton Rodríguez González.</p> <p>Ponente: H.R. Julio César Triana Quintero. <u>Designado el 7 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1086/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Septiembre 02 de 2021.</p> <p>Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el 29 de septiembre de 2021</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 294 de 2021 Cámara “Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o problemáticamente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito”</p> <p>Autores: HHRR. Carlos Adolfo Ardilla Espinosa, Jaime Rodríguez Contreras, Harry Giovanni González García, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Juan Carlos Lozada Vargas, Alexander Harley Bermúdez Lasso, José Luis Correa López, Carlos Julio Bonilla Soto, José Eliécer Salazar López, José Daniel López Jiménez, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Elizabeth Jay-pang Díaz, Ciro Fernández Nuñez, Karina Estefanía Rojano Palacio, Adriana Gómez Millán, Jhon Arley Murillo Benítez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Luciano Grisales Londoño.</p> <p>Ponente: H.R. Harry Giovanni González García. <u>Designado el 22 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1232/2021</p>	<p>Recibido en Comisión, Septiembre 21 de 2021.</p> <p>Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el 30 de septiembre de 2021 el día 30 de Septiembre de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 222 de 2021 Cámara “Por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el País..”</p> <p>Autor: Ministro del Interior Dr. Daniel Palacios Martínez</p> <p>Ponente: H.R. Harry Giovanni González García. <u>Designado el 7 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1082/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Septiembre 02 de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente ponencia primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Acto Legislativo No. 296 de 2021 Cámara “Por el cual se deroga la Jurisdicción Especial para la Paz y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Autores: HHRR. Margarita María Restrepo Arango, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Christian Munir Garcés Aljure, Enrique Cabrales Baquero, Los Honorables Senadores Milla Romero Soto, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Alejandro Corrales Escobar, Miguel Angel Barreto Castillo, Paola Andrea Holguín Moreno, Javier Mauricio Delgado Martínez.</p> <p>Ponente: H.R. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi. <u>Designado el 22 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1221/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Septiembre 21 de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente ponencia primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Acto Legislativo No. 279 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 356 de la Constitución Política de 1991, para implementar la matrícula cero en la educación pública superior como política de estado permanente”</p> <p>Autores: HHRR. Alejandro Carlos Chacón Camargo, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Álvaro Henry Monedero Rivera, Andrés David Calle Aguas, Carlos Adolfo Ardilla Espinosa, Carlos Julio Bonilla Soto, Crisanto Pisso Mazabuel, Edgar Alfonso Gómez Román, Elizabeth Jay-pang Díaz, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Flora Perdomo Andrade, Harry Giovanni González García, Henry Fernando Correa Herrera, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldán Avendaño, José Luis Correa López, Juan Carlos Lozada Vargas, Juan Diego Echavarría Sánchez, Julián Peinado Ramírez, Kelyn Johana González Duarte, Nilton Córdoba Manyoma, Luciano Grisales Londoño, Nubia López Morales, Oscar Hernán Sánchez León, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Silvio José Carrasquilla Torres, Víctor Manuel Ortiz Joya, Adriana Gómez Millán, José Joaquín Marchena, Alejandro Alberto Vega Pérez, Los Honorables Senadores Andrés Cristo Bustos, Fabio Raúl Amin Saleme, Mario Alberto Castaño Pérez, Iván Darío Agudelo Zapata.</p> <p>Ponentes: HH.RR. Harry Giovanni González García -C-, César Augusto Lorduy Maldonado -C-, Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Carlos Wills Ospina, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Inti Raúl Asprilla Reyes y Luis Alberto Albán Urbano. <u>Designados el 21 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1221/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Septiembre 20 de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente ponencia primer debate.</u></p>
<p>Proyecto de Acto Legislativo No. 297 de 2021 Cámara “Por la cual se Elimina el Delito Político del Ordenamiento Jurídico Colombiano”</p> <p>Autores: HHRR. Christian Munir Garcés Aljure, Enrique Cabrales Baquero, Milton Hugo Angulo Viveros, Juan Manuel Daza Iguarán, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Rubén Darío Molano Piñeros, Los Honorables Senadores Paloma Valencia Laserna, Alejandro Corrales Escobar, Milla Romero Soto, José Obdulio Gaviria Vélez.</p> <p>Ponente: H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses. <u>Designado el 22 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1221/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Septiembre 21 de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente ponencia primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 211 de 2021 Cámara “Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley 65 de 1993” ACUMULADO CON EL Proyecto de Ley No. 314 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifican las Leyes 65 de 1993, 599 de 2000, 906 de 2004 y se dictan normas para fortalecer la resocialización de las personas privadas de la libertad (ppl) y la población pospenitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Autores: HHRR. Diego Javier Osorio Jiménez, José Jaime Uscátegui Pastrana, José Elver Hernández Casas, Enrique Cabrales Baquero, Edward David Rodríguez Rodríguez, El Honorable Senador Juan Samy Merheg Marun. ///314-21C/// HHRR. Julio César Triana Quintero, Alejandro Alberto Vega Pérez, José Eliécer Salazar López, Margarita María Restrepo Arango, David Ernesto Pulido Novoa, Harry Giovanni González García.</p> <p>Ponentes: HH.RR. Alejandro Alberto Vega Perez -C-, Margarita María Restrepo Arango -C-, Julio Cesar Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juanita María Goebertus Estrada, Juan Carlos Wills Ospina y Luis Alberto Alban Urbano. <u>Designados el 23 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Proyectos publicados, Gacetas: 1080/2021 y 1284/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Agosto 31 de 2021 y Septiembre 23 de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente ponencia primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley Orgánica No. 315 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Autores: HHRR. José Eliécer Salazar López, Margarita María Restrepo Arango, Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Eloy Chichi Quintero Romero, Modesto Enrique Aguilera Vides, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Buenaventura León León, Alejandro Alberto Vega Pérez.</p> <p>Ponentes: HH.RR.</p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1285/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Septiembre 23 de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente designar ponentes primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Acto Legislativo No. 320 de 2021 Cámara “Por medio del cual se reforma la justicia”</p> <p>Autores: HHRR. José Daniel López Jiménez, Julio César Triana Quintero, Jennifer Kristin Arias Falla, Oscar Hernán Sánchez León, Los Honorables Senadores Fabio Raúl Amin Saleme, Germán Varón Cotrino, Paloma Susana Valencia Laserna, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Miguel Ángel Pinto Hernández.</p>	<p>Ponentes: HH.RR. Oscar Hernán Sánchez León -C-, Adriana Magali Matiz Vargas -C-, Harry Giovanni González García, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Inti Raúl Asprilla Reyes, Luis Alberto Albán Urbano. <u>Designados el 4 de Octubre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1283/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Septiembre 23 de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente ponencia primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 260 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Autor: HR. Juan Carlos Lozada Vargas.</p> <p>Ponente: HR. Juan Carlos Lozada Vargas. <u>Designado el 22 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1227/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Septiembre 21 de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente ponencia primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 261 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Autores: HHRR. Juan Manuel Daza Iguarán, Enrique Cabrales Baquero, Hernán Humberto Garzón Rodríguez, Christian Munir Garcés Aljure, Juan David Velez Trujillo, Milton Hugo Angulo Viveros, Esteban Quintero Cardona, Henry Cuéllar Rico, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Gustavo Londoño García, Los Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Amanda Rocío González Rodríguez, José Obdulio Gaviria Vélez, María Del Rosario Guerra De La Espriella, Ruby Helena Chagui Spath, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Ernesto Macías Tovar, Honorio Miguel Henríquez Pinedo.</p> <p>Ponente: H.R. Juan Manuel Daza Iguarán. <u>Designado el 22 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1227/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Septiembre 21 de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente ponencia primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 262 de 2021 Cámara – No.003 de 2020 Senado “Por medio de la cual se modifica el artículo 81 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.”.</p> <p>Autores: HHRR. Christian Munir Garcés Aljure, Juan Fernando Reyes Kuri, El Honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo</p> <p>Ponentes: HH.RR. Jaime Rodríguez Contreras -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Inti Raúl Asprilla Reyes, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, José Gustavo Padilla Orozco, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano y Carlos Germán Navas Talero. <u>Designados el 7 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u></p> <p>Texto aprobado en plenaria del Senado, Gaceta: 1033/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Septiembre 01 de 2021.</p> <p>Ponencia Primer debate: Radicada por el Ponente el 29 de septiembre de 2021</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p>

<p>Proyecto de Acto Legislativo No. 188 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, en el sentido de prohibir la explotación de petróleo en la Región Amazónica”, Autores: HHRR. Harry Giovanni González García, Anatolio Hernández Lozano, Julián Peinado Ramírez, Juanita María Goebertus Estrada, José Luis Correa López, Juan Carlos Lozada Vargas, Luciano Grisales Londoño, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Alejandro Alberto Vega Pérez, Víctor Manuel Ortiz Joya, Nilton Córdoba Manyoma, Elizabeth Jay-Pang Díaz. Ponentes: HH.RR. Harry Giovanni González García. <u>Designado el 30 de Septiembre de 2021.</u> <u>Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta: /2021 Recibido en Comisión. Septiembre 30 de 2021. Estado: <u>Pendiente ponencia primer debate</u></p> <p>Segunda vuelta - Proyecto de Acto Legislativo No. 508 de 2021 Cámara – No. 037 de 2021 Senado “Por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia” Autores: HHRR. Gabriel Santos García, Jairo Humberto Cristo Correa, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Juan Fernando Reyes Kuri, Jaime Rodríguez Contreras, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Jose Daniel Lopez Jimenez, Luis Alberto Alban Urbano, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, John Jairo Hoyos García, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez, David Ernesto Pulido Novoa, Nilton Córdoba Manyoma, Esteban Quintero Cardona, Julio Cesar Triana Quintero y el HS Santiago Valencia González. Ponente: H.R. Gabriel Santos García. <u>Designado el 30 de Septiembre de 2021.</u> <u>Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> <u>Texto aprobado en Plenaria Senado.</u> Gaceta: 821/2021. Recibido en Comisión. Septiembre 30 de 2021. Ponencia primer debate (2da vuelta). Gaceta. <u>Radicada por el Ponente el 1º de Octubre de 2021</u> Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley Estatutaria No. 143 de 2021 Cámara “Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones”. Autores: HHRR. Juanita María Goebertus Estrada, José Daniel López Jiménez, Adriana Magali Matiz Vargas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Julio César Triana Quintero, Ángela María Robledo Gómez, Jorge Alberto Gomez Gallego, Juan Carlos Lozada Vargas, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Los Honorables Senadores Angélica Lisbeth Lozano Correa, Rodrigo Lara Restrepo, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Luis Fernando Velasco Chaves. Ponentes: HH.RR. Juanita María Goebertus Estrada. <u>Designada el 24 de Agosto de 2021.</u> <u>Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Subcomisión: Juanita María Goebertus Estrada -C-, Adriana Magali Matiz Vargas, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Jorge Enrique Burgos Lugo. Proyecto publicado, Gaceta: 953/2021 Recibido en Comisión. Agosto 19 de 2021. Ponencia primer debate. Gaceta: 1155/2021. <u>Radicada por la Ponente el 2 de Septiembre de 2021.</u> Informe de la Subcomisión Gaceta: 1368/2021 <u>Radicado por los miembros de la Subcomisión el día 1º de Octubre de 2021</u> Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p>	<p>Proyecto de Ley No. 037 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones.”, Autores: HHRR. Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldan Avendaño, Margarita María Restrepo Arango, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanni González García, Alejandro Alberto Vega Pérez, Juan Fernando Reyes Kuri. Ponente: H.R. Alejandro Alberto Vega Pérez. <u>Designado el 17 de Agosto de 2021.</u> <u>Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta: 944/2021 Recibido en Comisión. Agosto 12 de 2021. Ponencia primer debate. Gaceta: <u>Radicada por el Ponente el día 2 de Septiembre de 2021.</u> Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p style="text-align: center;">PONENCIAS PARA PRIMER DEBATE RADICADAS EN SEPTIEMBRE DE 2021</p> <p>Proyecto de Ley No. 105 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones” Autores: HHRR. Adriana Magali Matiz Vargas, Karen Violette Cure Corcione, Juan Carlos Wills Ospina, Juanita María Goebertus Estrada, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Andrés David Calle Aguas, Jhon Arley Murillo Benitez, Karina Estefanía Rojano Palacio, Wadith Alberto Manzur Imbett, Buenaventura León León, Alfredo Ape Cuello Baute, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Elizabeth Jay-pang Díaz, Yamil Hernando Arana Padawi. Ponente: H.R. Adriana Magali Matiz Vargas. <u>Designado el 24 de agosto 2021.</u> <u>Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta: 957/2021 Recibido en Comisión. Agosto 19 de 2021. Ponencia Primer Debate. Gaceta: 1142/2021 <u>Radicada por la Ponente el 1º de septiembre de 2021</u> Texto aprobado en Comisión, Gaceta: Estado: <u>Aprobado en Comisión, Acta No.14, Septiembre 14 de 2021.</u></p> <p>Proyecto No. 479 de 2020 Cámara - No. 119 de 2020 Senado. “Por medio del cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales y se dictan otras disposiciones”. Autores: HHRR. Adriana Magali Matiz Vargas, Nidia Marcela Osorio Salgado, Diela Liliana Benavides Solarte, Los HH.SS. Myriam Paredes Aguirre, Nora María García Burgos, Soledad Tamayo Tamayo, Esperanza Andrade De Osso, Carlos Eduardo Enriquez Maya, Juan Carlos García Gómez, David Alejandro Barquill Assis, Efraín Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg Marín, Miguel Ángel Barreto Castillo, Juan Diego Gómez Jiménez. Ponente: H.R. Adriana Magali Matiz Vargas Proyecto publicado, Gaceta: 1429/2020 Recibido en Comisión. Diciembre 15 de 2020. Ponencia Primer debate Gaceta: 232/2021 Enmienda Ponencia Primer Debate: Gaceta: 1154/2021. <u>Radicada por la Ponente el 1º de septiembre de 2021</u> Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p>
<p>Proyecto de Ley No. 036 de 2021 Cámara “Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.”, Autores: HHRR. Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldan Avendaño, Juan Carlos Lozada Vargas, Karen Violette Cure Corcione, Harry Giovanni González García, Alejandro Alberto Vega Pérez, Norma Hurtado Sánchez, Adriana Magali Matiz Vargas. Ponente: H.R. Julián Peinado Ramírez. <u>Designado el 17 de Agosto de 2021.</u> <u>Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta: 944/2021 Recibido en Comisión. Agosto 12 de 2021. Ponencia primer debate. Gaceta: <u>Radicada por el Ponente el 1º de septiembre de 2021</u> Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Acto Legislativo No. 146 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica las funciones de Control Político del Congreso de la República”. Autores: HHRR. Víctor Manuel Ortiz Joya, John Jairo Roldan Avendaño, Kelyn Johana González Duarte, Elizabeth Jay-pang Díaz, Nubia Lopez Morales, Jose Luis Correa Lopez, Ángel María Gaitán Pulido, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Carlos Julio Bonilla Soto, Crisanto Pisso Mazabuel, Nilton Córdoba Manyoma, Harry Giovanni González García Ponente: H.R. Nilton Córdoba Manyoma. <u>Designado el 24 de Agosto de 2021.</u> <u>Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta: 937/2021 Recibido en Comisión. Agosto 19 de 2021. Ponencia primer debate. Gaceta: 1154/2021 <u>Radicada por el Ponente el 1º de septiembre de 2021</u> Estado: <u>Aprobado en Comisión, Acta No.19, Septiembre 28 de 2021.</u></p> <p>SEGUNDA VUELTA - Proyecto de Acto Legislativo No. 521 de 2021 Cámara – 038 de 2021 Senado “Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito turístico, Cultural e Histórico al Municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico” Autores: HHRR. Martha Patricia Villalba Hodwalker, Cesar Augusto, Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Armando Antonio Zabarain Dearce, Astrid Sanchez Montes De Oca, Modesto Enrique Aguilera Vides, Oscar Hernán Sánchez León, Karina Estefanía Rojano Palacio, Sara Elena Piedrahíta Lyons, Teresa De Jesus Enriquez Rosero, Monica Liliana Valencia Montaña, Monica María Raigoza Morales, Norma Hurtado Sánchez, Milene Jarava Diaz, Los HH.SS. Armando Alberto Benedetti Villaneda, Efraín José Cepeda Sarabia, Mauricio Gómez Amin. Ponente: H.R. Alfredo Rafael Deluque Zuleta. <u>Designado el 17 de Agosto de 2021.</u> <u>Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta:683 de 2021. Recibido en Comisión. Agosto 17 de 2021. Ponencia primer debate (2da vuelta), Gaceta: 1154/2021 Texto Aprobado en Comisión (2da vuelta), Gaceta: Ponencia segundo debate (2da vuelta). <u>Radicada por el Ponente el 2 de septiembre de 2021</u> Estado: <u>Aprobado en Comisión, Acta No.15, Septiembre 15 de 2021.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Comisión de Presupuesto - Artículo 4º de la Ley 3ª de 1992., (Proyecto de Ley No. 158/2021 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022”). 	<p style="text-align: center;">Jorge Eliécer Tamayo Marulanda - C, David Ernesto Pulido Novoa - C, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juanita María Goebertus Estrada, Juan Carlos Wills Ospina, Hernán Gustavo Estupiñán Calveche y Luis Alberto Albán Urbano. Informe Subcomisión de Presupuesto - Artículo 4º de la Ley 3ª de 1992. Gaceta: 1172/2021. <u>Radicada por los Ponentes el día 7 de Septiembre de 2021.</u> Aprobado en sesión ordinaria, Acta 15, Septiembre 15 de 2021</p> <p>Proyecto Ley No. 228 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 62 de 1993 y se dictan otras disposiciones.” Autores: HHRR. Juanita María Goebertus Estrada, Adriana Magali Matiz Vargas, Gabriel Santos García, Juan Carlos Lozada Vargas, Catalina Ortiz Lalinde, Alejandro Alberto Vega Pérez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Wills Ospina, John Jairo Hoyos García. Ponentes: HH.RR. Edward David Rodríguez Rodríguez -C-, Juanita María Goebertus Estrada -C-, David Ernesto Pulido Novoa, Juan Carlos Wills Ospina, Alejandro Alberto Vega Pérez, John Jairo Hoyos García, Luis Alberto Albán Urbano. <u>Designados el 25 de Agosto de 2021.</u> <u>Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta: 1073/2021 Recibido en Comisión. Agosto 24 de 2021. Ponencia primer debate. Gaceta: <u>Radicada por los Ponentes el día 7 de Septiembre de 2021.</u> Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Acto Legislativo No. 161 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 11 del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones, titulado “derecho a nacer.”. Autores: HHRR. Margarita María Restrepo Arango, Jose Jaime Usategui Pastrana, Enrique Cabrales Baquero, Rubén Darío Molano Piñeros, Juan Fernando Espin al Ramirez, Hernán Humberto Garzón Rodríguez, Henry Cuéllar Rico, Los Honorables Senadores Milla Romero Soto, Maria Del Rosario Guerra De La Esprella, Esperanza Andrade De Osso, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez Gonzalez, Fabian Gerardo Castillo Suarez, Honorio Miguel Henrique Pinedo, Javier Mauricio Delgado Martinez, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Andrea Holguín Moreno Ponentes: HH.RR. Erwin Arias Betancur. <u>Designado el 25 de Agosto de 2021.</u> <u>Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta: 1025/2021 Recibido en Comisión. Agosto 24 de 2021. Ponencia primer debate. Gaceta: 1183/2021. <u>Radicada por el Ponente el día 7 de Septiembre de 2021.</u> Estado: <u>Archivado en Comisión, Acta No.20 Septiembre 29 de 2021.</u></p> <p>Proyecto de Ley Estatutaria No. 112 de 2021 Cámara “Por medio de la cal se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política” Autores: HHRR. Juan Fernando Espinal Ramirez y las HH.SS. María del Rosario Guerra de La Esprella y Esperanza Andrade de Osso Ponente: H.R. Juan Manuel Daza Iguarán. <u>Designado el 24 de Agosto de 2021.</u> <u>Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta: 958/2021 Recibido en Comisión. Agosto 19 de 2021. Ponencia primer debate. Gaceta: 1184/2021. <u>Radicada por el Ponente el día 728 de Septiembre de 2021.</u></p>

Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Acto Legislativo No. 024 de 2021 Cámara “Por el cual se crea las circunscripciones especiales de juventudes en el congreso de la república, se fortalece la participación política de la juventud y se dictan otras disposiciones”.
Autores: HHRR. Norma Hurtado Sánchez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Mónica Liliana Valencia Montaña, Harry Giovanni González García, Julián Peinado Ramírez, Oscar Tulio Lizcano González, Jairo Giovany Crisanchó Tarache, José Luis Correa López, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, y Los HH SS Andrés García Zuccardi, Berner León Zambrano Erazo, Esperanza Andrade De Osso.
Ponentes: HH.RR. José Daniel López Jiménez -C-, Andrés David Calle Aguas, Adriana Magali Matiz Vargas, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Manuel Daza Iguarán, Inti Raúl Asprilla Reyes, Luis Alberto Albán Urbano y Carlos Germán Navas Talero. Designados el 30 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 935/2021
Recibido en Comisión, Agosto 10 de 2021.
Ponencia primer debate, Gaceta: 1183/2021 Radicada por el Ponente el 7 de Septiembre de 2021.
Estado: Aprobado en Comisión, Acta No.20 Septiembre 29 de 2021.

Proyecto de Ley No. 157 de 2021 Cámara “Por medio del cual se eliminan beneficios y subrogados penales y administrativos para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio”.
Autores: HHRR. Nestor Leonardo Rico Rico, José Gabriel Amar Sepúlveda, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Julio Cesar Triana Quintero, Salim Villamil Quessep, Jorge Méndez Hernández, Aquileo Medina Arteaga, Ciro Fernández Núñez, Mauricio Parodi Diaz, Eloy Chichi Quintero Romero, Gustavo Hernán Puentes Díaz, Jaime Rodríguez Contreras, Ángela Patricia Sánchez Leal, Jose Luis Pinedo Campo, Karen Violette Cure Corcione, Carlos Mario Farelo Daza, Karina Estefanía Rojano Palacio, Modesto Enrique Aguilera Vides, Jorge Enrique Benedetti Martelo
Ponentes: HH.RR. Jorge Méndez Hernández. Designado el 24 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 1025/2021
Recibido en Comisión, Agosto 19 de 2021.
Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el día 8 de Septiembre de 2021.
Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Acto Legislativo No. 052 de 2021 Cámara “Por medio del cual se establece el internet como derecho fundamental”
Autores: HHRR. Leon Freddy Muñoz Lopera, María Jose Pizarro Rodríguez, Wilmer Leal Perez, Cesar Augusto Ortiz Zorro, Fabian Diaz Plata, Inti Raúl Asprilla Reyes, Abel David Jaramillo Largo, Cesar Augusto Pachon Achury, Carlos Alberto Carreño Marin, Luis Alberto Alban Urbano, Los Honorables Senadores Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Alexander López Maya, Antonio Sanguino Páez, Jesús Alberto Castilla Salazar, Leonidas Name Iván, Feliciano Valencia Medina, Julian Gallo Cubillo, Gustavo Bolívar Moreno, Pablo Catatumbo Torres Victoria
Ponente: H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes. Designado el 17 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 936/2021
Recibido en Comisión, Agosto 12 de 2021.
Ponencia primer debate, Gaceta: 1195/2021 Radicada por el Ponente el 8 de Septiembre de 2021.
Concepto Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ponente: H.R. José Gustavo Padilla Orozco. Designado el 10 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 938/2021
Recibido en Comisión, Agosto 10 de 2021.
Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el día 14 de Septiembre de 2021.
Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Acto Legislativo No. 162 de 2021 Cámara “Por medio del cual se reduce el número de miembros del Congreso de la República de Colombia y se realiza una reducción salarial”
Autores: HHRR. Juan David Vélez Trujillo, Edwin Alberto Valdés Rodríguez, Rubén Darío Molano Piñeros, Gabriel Jaime Vallejo Chuffi, Esteban Quintero Cardona, Los Honorables Senadores Paloma Valencia Laserna, Amanda Rocio González Rodríguez, José Obdulio Gaviria Vélez, María Fernanda Cabal Molina, Carlos Felipe Mejía Mejía, Alejandro Corrales Escobar, Milla Romero Soto
Ponente: H.R. Gabriel Jaime Vallejo Chuffi. Designado el 7 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 1025/2021
Recibido en Comisión, Agosto 25 de 2021.
Ponencia Primer Debate, Gaceta: 1225/2021 Radicada por el Ponente el día 14 de Septiembre de 2021.
Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Acto Legislativo No. 093 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia”.
Autores: HHRR. Buenaventura León León, Alfredo Ape Cuello Baute, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Adriana Magali Matiz Vargas, Juan Carlos Wills Ospina, Armando Antonio Zabarain De Arce, Juan Carlos Rivera Peña, Jose Gustavo Padilla Orozco, Wadith Alberto Manzur, Nidia Marcela Osorio Salgado, Felix Alejandro Chica Correa, Emeterio Jose Montes De Castro, José Elver Hernández Casas, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Diela Liliana Benavides Solarte, Yamil Hernando Arana Paduaí, Felipe Andrés Muñoz Delgado
Ponente: H.R. Adriana Magali Matiz Vargas. Designada el 17 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 936/2021
Recibido en Comisión, Agosto 12 de 2021.
Ponencia Primer Debate, Gaceta: 1225/2021 Radicada por la Ponente el día 15 de Septiembre de 2021.
Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Ley No. 204 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones.”.
Autores: HHRR. Fabián Díaz Plata, Juan Carlos Lozada Vargas,
Ponente: H.R. Juan Carlos Lozada Vargas. Designado el 7 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 1079/2021
Recibido en Comisión, Agosto 31 de 2021.
Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el día 15 de Septiembre de 2021.

Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Acto Legislativo No. 051 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifican los ingresos del Sistema General de Participaciones”.
Autores: HHRR. Leon Freddy Muñoz Lopera, María Jose Pizarro Rodríguez, Wilmer Leal Perez, Fabian Diaz Plata, Cesar Augusto Ortiz Zorro, David Ricardo Racero Mayorca, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Abel David Jaramillo Largo, Carlos Alberto Carreño Marin, Los Honorables Senadores Gustavo Petro Urrego, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Iván Cepeda Castro, Wilson Neber Arias Castillo, Julian Gallo Cubillo, Aida Yolanda Avela Esquivel, Pablo Catatumbo Torres Victoria
Ponente: H.R. Luis Alberto Alban Urbano. Designado el 17 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 935/2021
Recibido en Comisión, Agosto 12 de 2021.
 • Observaciones Ministerio de Educación Nacional
Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el día 8 de Septiembre de 2021.
Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Ley No. 076 de 2021 Cámara “Por medio del cual se establece el régimen de responsabilidad penal para personas jurídicas”.
Autores: HHRR. Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos German Navas Talero
Ponente: H.R. Carlos Germán Navas Talero. Designado el 17 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 950/2021
Recibido en Comisión, Agosto 12 de 2021.
Ponencia Primer Debate, Gaceta: /2021. Radicada por el Ponente el día 9 de Septiembre de 2021.
Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Ley No. 100 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establecen mecanismos para la efectiva utilización de la mediación en el proceso penal”.
Autores: HHRR. Buenaventura León León, Alfredo Ape Cuello Baute, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Juan Carlos Wills Ospina, Armando Antonio Zabarain De Arce, Juan Carlos Rivera Peña, Jose Gustavo Padilla Orozco, Wadith Alberto Manzur, Nidia Marcela Osorio Salgado, Felix Alejandro Chica Correa, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Diela Liliana Benavides Solarte, Jaime Felipe Lozada Polanco, Felipe Andrés Muñoz Delgado
Ponente: H.R. Juan Carlos Wills Ospina. Designado el 17 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 956/2021
Recibido en Comisión, Agosto 12 de 2021.
Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el día 14 de Septiembre de 2021.
Estado: Pendiente ponencia primer debate.

Proyecto de Ley No. 015 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica la ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas) en lo concerniente al pago de la indemnización administrativa y/o judicial a favor de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones.”.
Autores: HHRR. Juan Carlos Wills Ospina, Buenaventura León León, Armando Antonio Zabarain De Arce, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Diela Liliana Benavides Solarte.


Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Ley No. 225 de 2021 Cámara “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.”.
Autores: HHRR. Milton Hugo Angulo Viveros, Jhon Arley Murillo Benítez, Enrique Cabrales Baquero, Juan Carlos Lozada Vargas, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carlos Julio Bonilla Soto, Faber Alberto Muñoz Cerón, Hernán Banguero Andrade, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Jorge Méndez Hernández, El Honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba,
Ponente: H.R. Milton Córdoba Manyoma. Designado el 7 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 1082/2021
Recibido en Comisión, Agosto 31 de 2021.
Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el día 16 de Septiembre de 2021.
Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Ley No. 198 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se suspenden los efectos de los mandamientos de pago y la ejecución de todo aquel dictado en procesos ejecutivos de mínima y menor cuantía y se dictan otras disposiciones”
Autores: HHRR. Cesar Augusto Lorduy Maldonado, José Gabriel Amar Sepúlveda, Karen Violette Cure Corcione, Jaime Rodríguez Contreras, Elizabeth Jay-pang Diaz, Gustavo Hernán Puentes Díaz, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Armando Antonio Zabarain De Arce, Kelyn Johana González Duarte, Mauricio Parodi Diaz, Alfredo Ape Cuello Baute, José Luis Pinedo Campo, H.R. Alonso José Del Rio Cabarcas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, José Daniel López Jiménez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Los Honorables Senadores Arturo Char Chaljub, John Moisés Besaile Fayad, Antonio Luis Zabarain Guevara, Ana María Castañeda Gómez, Efraín José Cepeda Sarabia,
Ponente: H.R. César Augusto Lorduy Maldonado. Designado el 7 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.
Proyecto publicado, Gaceta: 1032/2021
Recibido en Comisión, Agosto 25 de 2021.
Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el día 16 de Septiembre de 2021.
Estado: Pendiente primer debate.

Proyecto de Ley No. 023 de 2021 Cámara “Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 14 de Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones.” acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 202 de 2021 Cámara “Por medio del cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley 1751 de 2015 con el fin de eliminar barreras para el acceso efectivo al derecho a la salud y se dictan otras disposiciones”.
Autores: HHRR. Norma Hurtado Sánchez, Teresa De Jesús Enriquez Rosero, Christian Munir Garcés Aljure, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Mónica María Raigoza Morales, Karen Violette Cure Corcione, Oscar Tulio Lizcano González, Harry Giovanni González García, Mónica Liliana Valencia Montaña, Julián Peinado Ramírez, Jhon Arley Murillo Benítez, José Luis Correa López, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Margarita María Restrepo Arango, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Milton Hugo Angulo Viveros, y Los HH. SS. Carlos Abraham Jiménez, Berner León Zambrano Erazo, Esperanza Andrade De Osso, José Ritter López Peña. **///2021-///** HHRR. Omar de Jesús Restrepo Correa, Carlos Alberto Carreño Marin, Jairo Reinaldo

<p>Cala Suárez, Luis Alberto Albán Urbano, Los Honorables Senadores Pablo Catatumbo Torres Victoria, Griselda Lobo Silva, Julián Gallo Cubillo.</p> <p>Ponentes: H.R. Alfredo Rafael Deluque Zuleta. Designado el 1° de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</p> <p>Proyectos publicados, Gacetas: 942/2021 y 1078/2021</p> <p>Recibidos en Comisión, Agosto 10 y 31 de 2021.</p> <p>Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el día 21 de Septiembre de 2021, Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 074 de 2021 Cámara “Mediante la cual se modifica el tratamiento penal de algunos de los delitos de la Ley 599 del 2000 mediante el mecanismo de negociación, se prioriza a la víctima de conductas delictivas, y se establecen medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida constitución”.</p> <p>Autores: HHRR. Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos German Navas Talero</p> <p>Ponente: H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez. Designado el 14 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 950/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Agosto 12 de 2021.</p> <p>Ponencia Primer Debate, Gaceta: 2021</p> <p>Subcomisión: Edward David Rodríguez Rodríguez, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Gabriel Santos García, Juanita María Goebertus Estrada, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda y Juan Carlos Lozada Vargas.</p> <p>Informe de subcomisión Radicado por los miembros de la Subcomisión el día 21 de Septiembre de 2021.</p> <p>Observaciones al informe de la subcomisión. H.R. Juanita María Goebertus Estrada. Radicadas por la Ponente el día 22 de Septiembre de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 094 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica el Código de Extinción de Dominio”. Acumulado con el Proyecto de Ley No. 138 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establece un término de duración para la fase inicial del proceso de Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Autores: HHRR. Buenaventura León León, Alfredo Ape Cuello Baute, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Juan Carlos Willis Ospina, Armando Antonio Zabarain De Arce, Juan Carlos Rivera Peña, Jose Gustavo Padilla Orozco, Wadith Alberto Manzur, Nidia Marcela Osorio Salgado, Felix Alejandro Chica Correa, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Diela Liliana Benavides Solarte, Jaime Felipe Lozada Polanco, Yamil Hernando Arana Padua, Felipe Andrés Muñoz Delgado</p> <p>Ponente: H.R. José Gustavo Padilla Orozco. Designado el 17 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 956/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Agosto 12 de 2021.</p> <p>Ponencia Primer Debate, Gaceta: /2021 Radicada por el Ponente el día 22 de Septiembre de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 057 de 2021 Cámara “Por medio del cual se adicionan unas disposiciones a los artículos 373 y 388 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del</p>	<p>Proceso-, y se crea un incidente de reparación integral en favor del cónyuge inocente por la causal de divorcio de ultrajes, tratos crueles y maltratos de obra”.</p> <p>Autores: HHRR. Enrique Cabrales Baquero, Faber Alberto Muñoz Ceron, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Milton Hugo Angulo Viveros, Jhon Arley Murillo Benitez, Yenica Sugein Acosta Infante, Margarita María Restrepo Arango, Hernán Humberto Garzón Rodríguez, Hector Ángel Ortiz Núñez, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Diego Javier Osorio Jimenez, Victor Manuel Ortiz Joya, Los Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Amanda Rocío Gonzalez Rodríguez</p> <p>Ponente: H.R. Juan Carlos Willis Ospina. Designado el 17 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 947/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Agosto 12 de 2021.</p> <p>Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el día 22 de Septiembre de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate</u></p> <p>Proyecto de Ley Orgánica No. 159 de 2021 Cámara “Por el cual se modifican aspectos presupuestales y de financiación del transporte público masivo en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.”.</p> <p>Autores: HHRR. Gabriel Santos García, José Jaime Uscátegui Pastrana, Enrique Cabrales Baquero, Juan Manuel Daza Iguarán, Carlos Eduardo Acosta Lozano.</p> <p>Ponente: H.R. Gabriel Santos García. Designado el 7 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1028/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Agosto 25 de 2021.</p> <p>Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente el día 22 de Septiembre de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 098 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia”.</p> <p>Autores: HHRR. Buenaventura León León, Alfredo Ape Cuello Baute, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Adriana Magali Matiz Vargas, Juan Carlos Willis Ospina, Armando Antonio Zabarain De Arce, Juan Carlos Rivera Peña, José Gustavo Padilla Orozco, Wadith Alberto Manzur, Nidia Marcela Osorio Salgado, Felix Alejandro Chica Correa, Emeterio Jose Montes De Castro, José Elver Hernández Casas, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Diela Liliana Benavides Solarte, Jaime Felipe Lozada Polanco, Maria Cristina Soto De Gomez, Yamil Hernando Arana Padua, Felipe Andrés Muñoz Delgado</p> <p>Ponente: H.R. José Gustavo Padilla Orozco. Designado el 17 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 956/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Agosto 12 de 2021.</p> <p>Ponencia Primer Debate, Gaceta: /2021 Radicada por el Ponente el día 22 de Septiembre de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley Estatutaria No. 127 de 2021 Cámara “Por el cual se regula el derecho fundamental a la consulta previa y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Autores: HHRR. David Ernesto Pulido Novoa, Erwin Arias Betancur, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Atliano Alonso Giraldo Arboleda, Mauricio Parodi Diaz, Oswaldo Arcos Benavides, Eloy Chichi Quintero Romero, Héctor Javier Vergara Sierra, José Gabriel Amar Sepúlveda, Jose Luis Pinedo Campo, Salim Villamil Quessep, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Gustavo Hernán Puentes Diaz, Karina Estefanía Rojano Palacio, Ángela Patricia Sanchez, Los Honorables Senadores</p>
<p>Germán Varón Cotrino, Luis Eduardo Diazgranados Torres, Carlos Abraham Jimenez, Daira Galvis Méndez, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Luis Zabarain Guevara, Fabian Gerardo Castillo.</p> <p>Ponentes: HH.RR. César Augusto Lorduy Maldonado - C-, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache - C-, José Gustavo Padilla Orozco, Elbert Díaz Lozano, Juanita María Goebertus Estrada y Luis Alberto Albán Urbano. Designados el 24 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 959/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Agosto 19 de 2021.</p> <p>Ponencia primer debate negativa, Gaceta: Radicada por dos (2) de los Ponentes HH.RR. Juanita Goebertus y Luis Alberto Albán, el día 22 de Septiembre de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>Proyecto de Ley Orgánica No. 213 de 2021 Cámara – 152 de 2021 Senado “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”.</p> <p>Autores: Ministro del Interior, Dr. Daniel Palacios Martínez, Los HHRR. Jennifer Kristin Arias Falla, Juanita María Goebertus Estrada, José Daniel López Jiménez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Oscar Hernán Sánchez León, Gloria Betty Zorro Africano, Buenaventura León León, Hernán Humberto Garzón Rodríguez, Juan Manuel Daza Iguarán, José Jaime Uscátegui Pastrana, Enrique Cabrales Baquero, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Irma Luz Herrera Rodríguez, Ángela Patricia Sánchez Leal, Juan Carlos Willis Ospina, Los HHSS Soledad Tamayo Tamayo, German Varón Cotrino, Antonio Sanguino Páez, Miguel Ángel Pinto Hernández, Emma Claudia Castellanos, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Carlos Abraham Jiménez</p> <p>Ponentes en Cámara: HH.RR. Juanita María Goebertus Estrada -C-, Oscar Hernán Sánchez León -C-, Buenaventura León León - C-, José Daniel López Jiménez, Juan Manuel Daza Iguarán, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Carlos German Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano y Juan Carlos Lozada Vargas. Designados el 20 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</p> <p>Ponentes en Senado: HH. SS: Germán Varón Cotrino, Miguel Ángel Pinto Hernández, (Coordinadores), Esperanza Andrade Serrano, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Alexander López Maya, Paloma Valencia Laserna.</p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1014/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Agosto 19 de 2021.</p> <p>Audiencia pública, Sesiones Conjuntas. Septiembre 06 de 2021</p> <p>Ponencia primer debate, Gaceta: 1332/2021 y 1315/2021 Mayoritaria: Radicada por los Ponentes HH.SS. Germán Varón Cotrino, Miguel Ángel Pinto Hernández, (Coordinadores), Paloma Valencia Laserna, Carlos Guevara Villabón (firma con observaciones), Roosevelt Rodríguez Rengifo y los HH.RR. Juanita María Goebertus Estrada -C-, Oscar Hernán Sánchez León -C-, José Daniel López Jiménez, Juan Manuel Daza Iguarán. Y Constancia de acompañamiento a la Ponencia Mayoritaria del H.R. Oscar Sánchez, el día 28 de Septiembre de 2021.</p> <p>Constancia a la Ponencia primer debate, 1332/2021 HR Oscar Hernán Sánchez León.</p> <p>Ponencia primer debate, Gaceta: 1318/2021. Radicada por el Ponente HR Buenaventura León León el día 4 de Septiembre de 2021.</p> <p>Ponencia primer debate, Gaceta: 1381/2021 Radicada por el Ponente H.R. Juan Carlos Lozada Vargas el día 4 de Octubre de 2021.</p> <p>Ponencia primer debate Archivo, Radicada por el Ponente HS Gustavo Petro Urrego el 8 de Octubre de 2021</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate.</u> - Mensaje de Urgencia</p>	<p>Proyecto de Ley No. 113 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se crea el tipo penal que sanciona a quien constraña a la mujer a la maternidad subrogada con fines de lucro y se prohíbe su práctica, se frena la “cosificación de los bebés”, y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>Autores: HHRR. José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Fernando Espinal Ramírez, y los HHSS María del Rosario Guerra de La Espriella, Santiago Valencia González</p> <p>Ponente: H.R. José Jaime Uscátegui Pastrana. Designado el 1° de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 958/2021</p> <p>Recibido en Comisión, Agosto 19 de 2021.</p> <p>Ponencia primer debate, Gaceta: Radicada por el Ponente H.R. Juan Carlos Lozada Vargas el día 28 de Septiembre de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate</u></p> <p>Proyecto de Acto Legislativo No. 031 de 2021 Cámara “Por el cual se crea la circunscripción especial de jóvenes en la cámara de representantes y se dictan otras disposiciones” acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 212 de 2021 Cámara “Por medio del cual, se modifica el artículo 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia”.</p> <p>Autores: HHRR. Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Elizabeth Jay-pang Diaz, Juan Fernando Reyes Kuri, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Oscar Hernán Sánchez León, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Alejandro Alberto Vega Pérez, David Ernesto Pulido Novoa, Harry Giovanny González García, Andrés David Calle Aguas, Los Honorables Senadores Horacio José Serpa Moncada, Fabio Raúl Amin Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Guillermo José Realpe, Mauricio Gómez Amin, Rodrigo Villalba Mosquera, Jaime Enrique Durán Barrera, Julián Bedoya Pulgarín, Antonio Luis Zabarain Guevara, Laura Esther Fortich Sánchez. //212-21C// HH.RR. Jairo Humberto Cristo Correa, Faber Alberto Muñoz Cerón, Jairo Giovanny Crisostomo Tarache, Jennifer Kristin Arias Falla, Jhon Arley Murillo Benitez, Karina Estefanía Rojano Palacio, César Augusto Lorduy Maldonado, Eloy Chichi Quintero Romero, Harry Giovanny González García, Oswaldo Arcos Benavides,</p> <p>Ponentes: HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez. Designado el 24 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</p> <p>Proyectos publicados, Gacetas: 1010/2021 y 1078/2021</p> <p>Recibidos en Comisión, Agosto 19 y 31 de 2021.</p> <p>Ponencia Primer Debate, Gaceta 1330/2021 Radicada por el Ponente el 28 de Septiembre de 2021.</p> <p>Estado: <u>Pendiente primer debate.</u></p> <p>PONENCIAS PARA SEGUNDO DEBATE RADICADAS EN SEPTIEMBRE DE 2021</p> <p>Proyecto de Ley No. 483 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Autores: HHRR. Luví Katherine Miranda Peña, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Karina Estefanía Rojano Palacio, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Yenica Sugein Acosta Infante</p> <p>Ponentes: HH.RR. Edward David Rodríguez Rodríguez -C-, José Daniel López Jiménez -C-, Adriana Magali Matiz Vargas, Elbert Díaz Lozano, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Inti Raúl Aspílla Reyes, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos German Navas Talero y Ángela María Robledo Gómez.</p> <p>Proyecto publicado, Gaceta: 1525/2020</p> <p>Recibido en Comisión, Febrero 10 de 2020.</p>

<p>• Oficio Consejo Superior de Política Criminal</p> <p>Ponencia primer debate Gaceta: 186/2021 Texto Aprobado en Comisión, Gaceta: Ponencia segundo debate, Gaceta: <u>Radicada por los Ponentes el 1º de septiembre de 2021</u> Estado: <u>Aprobado en Comisión, Acta No.52, junio 09 de 2021.</u></p> <p>Proyecto de Acto Legislativo No. 002 de 2021 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza el cannabis de uso adulto". Autores: HHRR. Juan Carlos Lozada Vargas, Juan Fernando Reyes Kuri, Mauricio Andres Toro Orjuela, Rodrigo Arturo Rojas Lara, José Daniel López Jiménez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Juanita María Goebertus Estrada, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jhon Arley Murillo Benítez, Faber Alberto Muñoz Ceron, Katherine Miranda Peña, Carlos German Navas Talero, Ángel María Gaitán Pulido, Harry Giovanni González García, Catalina Ortiz Lalinde, María Jose Pizarro Rodriguez, Henry Fernando Correal Herrera, Andres David Calle Aguas, Julian Peinado Ramirez, Elizabeth Jay-pang Díaz, Inti Raúl Asprilla Reyes, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Luis Alberto Alban Urbano, Gabriel Santos Garcia, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Alejandro Carlos Chacón Camargo, David Ricardo Racero Mayorca, Alvaro Henry Monedero Rivera, Teresa De Jesus Enriquez Rosero, Luciano Grisales Londoño, Los Honorables Senadores Juan Luis Castro Córdoba, Horacio Jose Serpa Moncada. Ponente: H.R. Juan Carlos Lozada Vargas, <u>Designado el 10 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta: 935/2021 Recibido en Comisión, Agosto 10 de 2021. Ponencia primer debate, Gaceta: Texto Aprobado en Comisión, Gaceta: Ponencia segundo debate, Gaceta: <u>Radicada por el Ponente el 1º de septiembre de 2021</u> Estado: <u>Aprobado en Comisión, Actas No. 09 y 10, Agosto 18 y 24 de 2021.</u></p> <p>Proyecto de Ley Estatutaria No. 007 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de muerte médicamente asistida por parte de mayores de edad". Autores: HHRR. Juan Fernando Reyes Kuri, José Daniel López Jiménez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Mauricio Andres Toro Orjuela, Elizabeth Jay-pang Díaz, Jhon Arley Murillo Benítez, John Jairo Roldán Avendaño, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Carlos German Navas Talero, Jose Luis Correa Lopez, Jaime Rodriguez Contreras, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Juan Carlos Lozada Vargas, Juanita María Goebertus Estrada, Alejandro Alberto Vega Pérez, Leon Fredy Muñoz Lopera, Ángel María Gaitán Pulido, Hernán Gustavo Estupiñan Calvache, Norma Hurtado Sanchez, Faber Alberto Muñoz Ceron, Jorge Méndez Hernández, Katherine Miranda Peña, María Jose Pizarro Rodriguez, Catalina Ortiz Lalinde, Andres David Calle Aguas, Jorge Elicer Amayo Marulanda, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Mauricio Parodi Diaz, David Ricardo Racero Mayorca, Alvaro Henry Monedero Rivera, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Luciano Grisales Londoño, Luis Alberto Alban Urbano y Los HH.SS. Guillermo García Realpe, Victoria Sandino Simanca Herrera, Antonio Sanguino Páez, Iván Cepeda Castro, Temistocles Ortega Narvaez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Andrés Cristo Bustos, Juan Luis Castro Córdoba, Luis Fernando Velasco Chaves, Horacio Jose Serpa Moncada, Angelica Lisbeth Lozano Correa.</p>	<p>Ponente: H.R. Juan Fernando Reyes Kuri, <u>Designado el 10 de Agosto de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta: 951/2021 Recibido en Comisión, Agosto 10 de 2021. Ponencia Primer Debate, Gaceta 1045/2021 Texto aprobado en Comisión Gaceta: Ponencia segundo debate Gaceta: <u>Radicada por el Ponente el día 10 de Septiembre de 2021.</u> Estado: <u>Aprobado en Comisión, Actas No. 10 y 11, Agosto 24 y 25 de 2021.</u></p> <p>Proyecto de Acto Legislativo No. 041 de 2021 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre". Autores: HHRR. Julián Peinado Ramirez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldán Avendaño, Harry Giovanni González García, Alejandro Alberto Vega Pérez, Juan Carlos Lozada Vargas, Norma Hurtado Sánchez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Los Honorables Senadores Angélica Lisbeth Lozano Correa, Juan Luis Castro Córdoba, Luis Iván Marulanda Gómez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Elicer Guevara, Andrés García Zucardi, Guillermo García Realpe. Ponente: H.R. Juan Carlos Lozada Vargas, <u>Designado el 7 de Septiembre de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Proyecto publicado, Gaceta: 935/2021 Recibido en Comisión, Agosto 12 de 2021. Ponencia Primer Debate, Gaceta: /2021 Ponentes segundo debate: HH.RR. Julián Peinado Ramirez -C-, César Augusto Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Margarita María Restrepo Arango, Adriana Magali Matiz Vargas, Inti Raúl Asprilla Reyes y Luis Alberto Alban Urbano. Texto aprobado en Comisión, Gaceta: Ponencia segundo debate, Gaceta: <u>Radicada por el Ponente el día 14 de Septiembre de 2021.</u> Estado: <u>Aprobado en Comisión, Acta No.13, Septiembre 01 de 2021.</u></p> <p>Proyecto de Ley No. 475 de 2020 Cámara – No.157 de 2020 Senado "Por medio del cual se modifica el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo". Autores: HHRR. Carlos Eduardo Acosta, Los HH.SS. John Milton Rodriguez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Edgar Enrique Palacio Mizrahi. Ponentes: HH.RR. Harry Giovanni González García -C-, Julián Peinado Ramirez, Adriana Magali Matiz Vargas, Jorge Méndez Hernández, Jorge Enrique Burgos Lugo, Juanita María Goebertus Estrada, Luis Alberto Alban Urbano, Ángela María Robledo Gómez, Carlos German Navas Talero. <u>Designados el 28 de Julio de 2021. Plazo para rendir ponencia para primer debate: ocho (8) días.</u> Texto Aprobado Plenaria Senado, Gaceta: 1396/2020 Recibido en Comisión, Diciembre 03 de 2020. Ponencia primer debate Gaceta: 336/2021 Texto Aprobado en Comisión, Gaceta: 1330/2021 Ponencia segundo debate, Gaceta: 1330/2021. <u>Radicada por la totalidad de los Ponentes el día 28 de Septiembre de 2021.</u> Estado: <u>Aprobado en Comisión, Acta No.03, Julio 28 de 2021.</u></p>
<p>Cordialmente,</p>  <p>AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional</p>	<div style="text-align: center; border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <h2 style="margin: 0;">CONTENIDO</h2> </div> <p style="text-align: center;">Gaceta número 1468 - Miércoles, 13 de octubre de 2021 CÁMARA DE REPRESENTANTES CARTAS DE COMENTARIOS Págs.</p> <p>Carta de comentarios del Ministerio de Trabajo al Proyecto de ley número 133 de 2021 Cámara, por medio del cual se deroga el Decreto 1174 de 2020 y se dictan otras disposiciones en relación con los pisos de protección social. 1</p> <p>Carta de comentarios del Ministerio de Trabajo al Proyecto de ley número 288 de 2021 Cámara, por medio de la cual se crean los Territorios Solidarios, el Circuito de la Economía Solidaria, y se dictan otras disposiciones..... 2</p> <p>Carta de comentarios del Grupo Multisectorial al Proyecto de ley número 027 de 2021 Cámara y número 46 de 2021 Senado, por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones. 6</p> <p>Carta de comentarios de la Superintendencia Financiera de Colombia del Proyecto de ley número 132 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establecen condiciones para la implementación de tarjetas prepago o tarjetas de recarga, bonos de compra o tarjetas de regalo y se dictan otras disposiciones..... 6</p> <p style="text-align: center;">INFORMES INFORME MENSUAL Comisión Primera Constitucional Permanente Proyectos radicados en el mes de septiembre de 2021 7</p>